

SOLICITUD COPIA DE HISTORIA CLÍNICA PACIENTE INCAPACITADO



¿Qué tipo de incapacidad padece el titular de la historia clínica?

Mental Física Inconciente

Especifique: _____

FECHA DE SOLICITUD

DÍA	MES	AÑO

Yo _____; identificado con cédula número _____, en calidad de _____, (padre, madre, hermano(a), hijo(a), cónyuge o compañero(a) permanente), del(la) paciente _____, con documento de identidad número _____, solicito copia de su historia clínica, con el fin de: _____, me comprometo a utilizar la información solicitada solo para satisfacer las razones en mención, manteniendo su confidencialidad y reserva.

Documentos anexos: (De acuerdo a lo establecido en la sentencia T-158 A de 2008 y reiterado por las sentencias T-303 de 2008, T-343 de 2008 y T-837 de 2008):

- Copia del registro civil de _____ (nacimiento, matrimonio o declaración de unión marital de hecho según el caso) con el fin de acreditar la relación de parentesco con el titular de la historia clínica.
- Copia de certificado médico que evidencie el estado de salud físico o mental del paciente.
- Cédula de ciudadanía del solicitante, para acreditarse como interesado.

Firma de quien solicita: _____

"NORMAS PARA EL MANEJO DE HISTORIAS CLÍNICAS" **Resolución 1995 de 1999 (Art. 1)**

La historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

2 "INCAPAZ" (Según parámetros adicionados por la sentencia T-343 de 2008)...Personas que se encuentren en estado de incapacidad física o mental para autorizar a terceros acerca del acceso a su historia clínica...

"...La entrega de información médica a los responsables del paciente, cuando se trate de menores de edad o de personas totalmente incapaces, no quebranta el secreto profesional médico...las personas que se encuentren en una situación de debilidad manifiesta, como es el caso del menor y del incapaz enfermo, reclaman el mayor cuidado, y éste no puede darse si sus representantes legales no recibieron información..."

3 Sentencia T-837/08: Según la doctrina constitucional citada, puede afirmarse que en la actualidad la Corte entiende que existen casos en los que la historia clínica debe ser entregada a los familiares, sin previa autorización, para lo cual se requiere que se satisfagan los requisitos definidos por la Corte en la Sentencia T-158 de 2008 y reiterados por las Sentencias T-303 de 2008 y T-343 de 2008